



3. Los interesados presentarán una única solicitud por nivel de enseñanzas de formación profesional e indicarán el centro en el que solicitan plaza y, en su caso, por orden de preferencia otros centros en los que deseen ser admitidos hasta un máximo de seis.

4. Para acogerse a las reservas específicas será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud.

5. Los modelos de solicitud se facilitarán gratuitamente por los centros docentes correspondientes. Asimismo, podrán obtenerse a través del portal de centros del Gobierno de Aragón, accesible a través de la página web www.educaragon.org.

Octavo.— Documentación.

De conformidad con los artículos 15 y 35 del decreto, junto con la solicitud de admisión se presentará la siguiente documentación:

1. Con carácter obligatorio:

1.1 En el caso de solicitud al primer curso de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, la certificación académica o documento acreditativo equivalente de estar cursando la Educación Secundaria Obligatoria, consejo orientador y documento de consentimiento del padre, madre o tutor, ambos originales y fotocopia del documento nacional de identidad o del documento de identificación del solicitante.

1.2 En el caso de solicitud al primer curso de un ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio o de grado superior, la certificación académica o documento acreditativo equivalente de que el solicitante posee alguno de los requisitos de acceso establecidos en el apartado segundo 6 o segundo 7 de la presente orden.

1.3 En los casos de solicitud a segundo curso de ciclos formativos por cambio de centro, certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas en el ciclo formativo.

1.4. Acceso a plazas reservadas.

a) En el caso de hacer uso de las plazas reservadas a las que se refiere el apartado segundo 4 de esta orden, se adjuntará, con carácter obligatorio, el correspondiente dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización correspondiente que acredite que el solicitante podrá superar la totalidad de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales y completar en su totalidad los ciclos formativos que en cada caso se soliciten, sin que ello suponga riesgo para su integridad física y/o para la de los demás.

b) Asimismo, en el acceso a enseñanzas de formación profesional a través de las plazas de reserva del apartado segundo 5 de esta orden, se adjuntará copia de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de la resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que reconozca su condición de deportista de alto nivel, o fotocopia del certificado que acredite su calificación como deportista aragonés de nivel cualificado o como deportista de alto rendimiento, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva o por el Consejo Superior de Deportes, según corresponda.

2. Con carácter opcional:

2.1. Cuestiones generales:

En caso de que se desee la baremación de los criterios previstos en artículo 35 del decreto, recogidos en el anexo II de esta orden, se deberán alegar en la solicitud y presentar la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación, no se baremará el criterio o criterios correspondientes.

2.2. Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

- Certificación académica de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias del último curso de la educación secundaria obligatoria en el que el alumno ha estado matriculado, excepto la de religión.

2.3. Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de grado medio:

- En el caso de acceso mediante el título de Educación Secundaria Obligatoria, certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente a efectos de admisión.

- En el caso de acceso mediante el título en formación profesional básica, certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas y la calificación media del título.

- En el caso de acceso mediante prueba, certificado de superación de la prueba de acceso con expresión de la calificación obtenida en la misma.



- En el caso de acceso mediante la acreditación de la superación de los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial, certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas en dichos módulos.

- En el caso de acceso mediante otro título, certificación académica oficial en la que se acrediten las calificaciones obtenidas en todas las materias del mismo.

2.4. Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de grado superior:

- En el caso de acceso mediante el título Bachillerato, certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas en todas las materias cursadas en Bachillerato, excepto la religión, y la calificación media del título.

- En el caso de acceso mediante un título de Técnico de formación profesional, certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente, en el que se exprese la nota media del título.

- En el caso de acceso mediante prueba, certificación de superación de la prueba de acceso con expresión de la puntuación obtenida en la misma y familias profesionales a las que permite el acceso.

- En el caso de acceso mediante la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, certificación de superación de la misma en la que conste la calificación final obtenida.

- En el caso de acceso mediante otro título, certificación académica oficial en la que se acrediten las calificaciones obtenidas en todas las materias del mismo.

2.5 - Para la admisión en el segundo curso de ciclos formativos de Formación Profesional Básica:

- Certificación del centro educativo de origen que acredite que el solicitante reúne las condiciones para promocionar de acuerdo con la normativa vigente donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos cursados.

2.6 - Para la admisión en el segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior.

- Certificación del centro educativo de origen donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos cursados.

3. Subsanación de documentación: La documentación obligatoria no presentada así como la documentación voluntaria no presentada referida a criterios alegados se podrá aportar al centro señalado en primera opción hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales ante el órgano competente de cada centro, según lo previsto en el apartado decimosexto.2 de esta orden.

4. Documentación complementaria: El órgano competente para la admisión en cada centro y los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrán recabar de los solicitantes cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación, en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por los interesados.

5. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

De estimarse indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, ello comportará la pérdida de plaza.

Noveno.— *Lugar y plazo de presentación de la solicitud y su documentación.*

1. La solicitud de admisión, junto con la documentación, se presentará únicamente en el centro señalado en primera opción.

2. La solicitud y su documentación se presentará dentro de los plazos indicados en los calendarios del procedimiento según la enseñanza a la que se acceda (anexos I).

3. Una vez entregada la solicitud, los interesados tendrán derecho a que se les expida una copia o resguardo con fecha y sello que acredite su petición.

4. La solicitud, siempre y cuando vaya dirigida a un centro educativo de localidad distinta a la del domicilio del solicitante, se podrá presentar también en las oficinas de Correos. En estos supuestos se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, a continuación y antes de la finalización del plazo de presentación previsto en el apartado 2, el solicitante deberá remitir una copia de la solicitud ya fechada y sellada al centro educativo elegido en primer lugar mediante fax o a la dirección de su correo electrónico que conste en el buscador de centros del portal de centros educativos de Aragón (www.centroseducativosaragon.es).